



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2017-00077-00
Procedencia: Fiscalía Veinte (20) Especializada de Bogotá
Radicado Origen: 8943
Fiscalía: Radicado N° 8943
Afectado(s): HERMINIA CORTES DE ORTIZ
Defensa: Sin
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 348-17
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014

Toda vez que no fue posible la notificación personal del afectado HERMINIA CORTES DE ORTIZ a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, dentro de las presentes diligencias, se ordena surtir para estos el artículo 139, una vez realizado, súrtase el trámite del artículo 140 de la ley ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAM STÉLLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 078 de: 13 OCT 2017



JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria